

030



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO N° DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA "LOTERÍA DE MEDELLÍN – APUESTE LEGAL” EN EL EQUIPO DE CICLISMO ORGULLO PAISA

CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA

Entre los suscritos LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de LOTERÍA DE MEDELLÍN con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por GILDARDO PÉREZ LOPERA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y el CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA con NIT. 811.021.812-6 y representada legalmente por señor OSCAR ALONSO LONDOÑO VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.98.570.884 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 2) Que Para la vigencia 2018, se definió la vinculación en actividades para promoción de la marca. Teniendo esto en cuenta, se consideró que vincular a la entidad con el Equipo de Ciclismo Orgullo Paisa se puede convertir en una plataforma de comunicación en la cual se relaciona la marca comercial de la Lotería de Medellín, con los aspectos positivos del deporte como la perseverancia, la responsabilidad, el trabajo en equipo, el liderazgo, la solidaridad y la legalidad, con la leyenda "Lotería de Medellín – Apuesta Legal". 3) La estrategia de publicidad, referente

CP

OL



al control de juego ilegal se puede direccionar para diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. **4)** Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de publicidad para la "**Lotería de Medellín – Apuesta Legal**" en el equipo de Ciclismo Orgullo Paisa. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** El contratista deberá garantizar la presencia de la marca en los espacios publicitarios pactados con la Lotería de Medellín, los cuales deberá contener la leyenda "Apuesta Legal – Lotería de Medellín". La propuesta publicitaria se realizará tanto para el equipo élite como para la categoría sub 23 y deberá estar ubicada en los siguientes elementos: **A) UNIFORMES DE COMPETENCIA:** Camiseta: Espalda parte Baja, mangas derechas e izquierda, Cachucha de Competencia: Lateral derecho, Stickers de pódium. **B) UNIFORMES DE PRESENTACIÓN:** Camiseta: Manga izquierda, Pantalóneta: Muslo Lado Izquierdo, Pantalón: Muslo Lado Izquierdo, Chaqueta: Manga Lado Izquierdo. **C) VEHÍCULOS Y OFICINA DEL EQUIPO:** Vehículos y Camión Taller: En laterales, parte delantera y trasera (Logo Mediano), Pendón en la oficina del equipo (Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur). Papelería del equipo (hojas, carpetas y Boletines de Prensa) **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Recoger en la instalaciones de La Lotería de Medellín la publicidad. **2)** Instalar y exhibir el pendón entregado por La Lotería de Medellín en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. **3)** Exhibir el logo en los ítem descritos en la propuesta. **4)** Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. **5)** Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. **6)** Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **7)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **8)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **9)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas

que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA

LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Suministrar Logo de Lotería de "Medellín – Apuesta Legal" y pendón con publicidad "**Lotería de Medellín – Apuesta Legal**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de

hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) IVA incluido**, Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, de la siguiente forma: **Un primer pago:** Febrero 28 de 2018. Se realizará un pago del 30% del valor del contrato previa presentación de soporte de fotos de los uniformes donde se evidencie la ubicación del logo de la Lotería de Medellín y la leyenda, Pendón en la oficina del equipo y Papelería del equipo. **un segundo Pago:** Mayo 30 del 2018. Se realizará pago del 20% del contrato, previa presentación de informes de las competencias realizadas a abril 30. **un tercer Pago:** Agosto 30 de 2018. Se realizará pago del 30% del contrato, los soportes a anexar son: informes de las competencias realizadas a Agosto 15. y **un cuarto Pago:** Noviembre 15 de 2018. Se realizará pago del 20% del contrato, los soportes a anexar son: informes de las competencias realizadas a la fecha, informe final de la gestión 2018., acompañados de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad, **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°97 del 12 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212027A1611 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente

contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 47 D 75 240 IN 103, Teléfono;2602915, orgullopaisaciclismo@yahoo.es

Para constancia se firma en Medellín, a los

25 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

OSCAR ALONSO LONDOÑO VÁSQUEZ
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

Medellín, 25 de enero de 2018

Señor(a)
JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
 Subgerente Comercial y de Operaciones
 Lotería de Medellín

ASUNTO: Entrega contrato 030 de 2018.

Le informo que a partir de la fecha será designado como supervisor del contrato 030 de 2018 y de las modificaciones del mismo.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
030 DE 2018	CLUB ESCUELA DE CICLISMO ORGULLO PAISA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA "LOTERÍA DE MEDELLÍN – APUESTE LEGAL" EN EL EQUIPO DE CICLISMO ORGULLO PAISA

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a Benedan y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
Subgerente Comercial y de Operaciones

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín